



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Esquina - Palacio de Justicia Piso 6º
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, CONFORMACIÓN Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.

DEMANDANTE: JONATHAN RAFAEL MAESTRE DE LÚQUEZ.

DEMANDADO: DIANA PAOLA VALDERRAMA URIBE.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00230-00.

Estudiada la demanda, se observa que cumple los requisitos consagrados en el artículo 82 C. G. del P., y demás normas concordantes, en consecuencia, se ADMITE y ORDENA:

TRAMITAR la presente causa por el proceso verbal, artículo 368 y s.s. *ibídem*.

NOTIFICAR este proveído a la demandada DIANA PAOLA VALDERRAMA URIBE y correrle traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de defensa.

Previo a decretar la medida cautelar de inscripción de la demanda sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 190-83305 ubicado en Calle 8 # 40-36 Barrio Divino Niño de propiedad del señor JONATHAN RAFAEL MAESTRE DE LÚQUEZ C.C. 1.065'564.589, se ORDENA a la parte demandante prestar caución por la suma de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/L (\$19'946.578.00), equivalente al 20% del valor de las pretensiones.

DECRETAR el embargo de la posesión del bien inmueble ubicado en Manzana I Casa 716 Barrio Nuevo Milenio de esta ciudad ejercida por la señora DIANA PAOLA VALDERRAMA URIBE, para su materialización se ordena su secuestro. Líbrese despacho comisorio al señor Alcalde de la ciudad para que

proceda a practicar la cautela ordenada, informándole que la persona jurídica a nombrar como secuestre del inmueble es la ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS, con sede en la Calle 13A # 13B-82 Barrio Obrero de esta ciudad.

TENER al doctor EDGAR MAURICIO VILLARREAL IBARRA, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial del señor JONATHAN RAFAEL MAESTRE DE LUQUEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,

A.A.C.

Firmado Por:

**ROBERTO AREVALO CARRASCAL
JUEZ**

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

858a904196080577103ee31c66b9ea7c2e5d63be1d02e6bea37fb6485ae22a57

Documento generado en 10/06/2021 08:35:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**